

BRECHA DIGITAL Y DERECHOS HUMANOS

Georgina Araceli TORRES VARGAS*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Brecha digital y el derecho de acceso a la información*. III. *Brecha digital y derecho a la educación*. IV. *Conclusiones*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Por lo general la brecha digital se relaciona con el nivel de uso que se tiene de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, pero su naturaleza es un tanto más compleja. El empleo de dichas tecnologías ha permeado en todos los aspectos de la vida humana, y su acceso inequitativo contribuye a la acentuación de las ya de por sí marcadas desigualdades sociales. Por ello es necesario analizar la relación que guarda el tema de brecha digital con diversas problemáticas, entre ellas la relativa a los derechos humanos.

A continuación, se señalará la relación que se puede observar entre la brecha digital y dos derechos humanos considerados fundamentales para hacer frente a los retos que el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación representan: el derecho de acceso a la información, así como el derecho a la educación.

* Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, UNAM.

II. BRECHA DIGITAL Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Al hablar de brecha digital, Rodríguez¹ menciona que

La premisa básica de la brecha digital es la diferencia que existe entre individuos y sociedades que tienen acceso a los recursos tecnológicos de cómputo, telecomunicaciones e Internet... Una diferencia más amplia es la que enfatiza el acceso a la información como elemento relevante y no tanto el acceso a la tecnología. Este enfoque resulta más significativo pues le da un sentido más amplio al uso de la tecnología, con un propósito determinado, y no el uso de la tecnología en sí mismo.

Por su parte, los derechos humanos son “inherentes a todos... sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición... son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.²

Se presupone que mientras se cierre la distancia de la brecha digital en una población, ésta podrá disfrutar de mejores condiciones de vida, en donde los derechos humanos jugarán un factor esencial. Para que esto se logre, es necesario conocer qué factores se ponen en juego cuando se habla de brecha digital. Se pueden identificar tres niveles de brecha digital:

- 1) De Acceso
- 2) De Uso
- 3) De Apropiación de las TIC³

¹ Rodríguez Gallardo, Adolfo, *La brecha digital y sus determinantes*, México, UNAM, CUIB, 2006, pp. 21-22.

² Naciones Unidas ¿*Qué son los derechos humanos?*?, México, Oficina del Alto Comisionado, disponible en: http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249 (fecha de consulta: 15 de octubre de 2018).

³ Gómez Navarro, Dulce Angélica *et al.*, “La brecha digital: una revisión conceptual y aportaciones metodológicas para su estudio en México”, *Entrecien-*

A su vez, la brecha digital de acceso se observa como un nivel en diversas fases:

- El acceso motivacional, que se refiere al interés que se tiene en cuanto al uso de la tecnología.
- El acceso físico a las tecnologías. Con relación a este acceso, muchas veces se tiene la falsa idea de que al disponer de los artefactos tecnológicos se supera la brecha digital. En este sentido, se tiende a dotar de herramientas tecnológicas, pero sin dar acceso a contenidos.

Otro elemento que es frecuente cuando se habla de brecha digital, es la alfabetización.⁴ Sin embargo, si bien es un factor importante, debería ser el último paso en el proceso de disminución de la brecha digital.

Si la información llega hasta el usuario que la requiere, entonces se estará atendiendo a un derecho humano. Dentro de las teorías sobre las generaciones de derechos humanos, Gómez Sánchez⁵ propone una generación que no está determinada por un cambio sustancial en el modelo de Estado, sino que es consecuencia de nuevas reivindicaciones de los ciudadanos, así como de las transformaciones tecnológicas, de los nuevos conocimientos científicos y de su aplicación a diversos campos de la vida del hombre.

Dentro de esta generación de derechos humanos, están los derechos derivados de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información. Este grupo comprendería los siguientes derechos:

cias: diálogos en la sociedad del conocimiento, vol. 6, núm. 16, abril-julio de 2018, p. 51, disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/enesl.20078064e.2018.16.62611>.

⁴ *Ibidem*, p. 58.

⁵ Sánchez Gómez, Yolanda, “Estado constitucional y protección internacional”, en Gómez Sánchez, Yolanda (coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, UNED, 2004, pp. 242 y 243.

- 1) Derechos a la comunicación y a la información.
- 2) Derechos en la red.
- 3) Derechos de los menores ante las nuevas tecnologías informativas y de la comunicación.

En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo sexto menciona que “El derecho a la información será garantizado por el Estado... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.⁶

Para garantizar el derecho a la información, no basta con brindar solo el acceso, lo más apremiante son los contenidos, dirigidos a una comunidad en particular; contenidos que han de estar disponibles a través de las herramientas tecnológicas adecuadas, que en muchos casos debe enseñarse cómo usarlas, pero sobre todo es importante mostrar cómo explotar sus bondades.

La inclusión digital es un aspecto emergente de la retórica del siglo XXI, sin embargo, hay múltiples obstáculos que deben ser abordados desde diversos enfoques, “los temas de inclusión y exclusión digital merecen... un enfoque que vaya más allá de la consideración del problema de inclusión como un asunto de acceso tecnológico, a otra que considere que la auténtica oportunidad tecnológica depende de su uso competente”.⁷

López y Samek, mencionan además una serie de barreras estrechamente vinculadas con el problema de la brecha digital, “como la pobreza informativa, la censura, el uso político de las tecnologías, la desinformación, la manipulación de los medios de comunicación y la destrucción de información pública especialmente en los contextos de guerra, cambio social, justicia social,

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2008, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf.

⁷ Pinto Escribano, Joaquín y Suárez Guerrero, Cristóbal, “Inclusión digital: de la conectividad al desarrollo de competencias”, *Educación y Biblioteca*, núm. 172, julio-agosto de 2009, p. 69.

y el fundamentalismo del mercado global” y los refieren como asuntos de honda preocupación.⁸

Por todo lo referido anteriormente, y de frente al uso competente de la información, convendría preguntarnos ¿qué pasa entre la brecha digital y el derecho a la educación?

III. BRECHA DIGITAL Y DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define a la inclusión social como:

El “proceso por el cual se alcanza la igualdad, y como un proceso para cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación) y el empleo, la segmentación laboral, y la informalidad, que resultan ser las principales causas de la inequidad”.⁹

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que “la lucha por una educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos y todas a recibir una educación que promueva el aprendizaje durante toda la vida. Un sistema educativo es de calidad cuando presta atención a los grupos marginados y vulnerables y procura desarrollar su potencial”.¹⁰

La educación es un campo que permite la reducción de desigualdades sociales, por lo que la superación de la población es un

⁸ López López, Pedro y Samek, Toni, “Inclusión digital: un nuevo derecho humano”, *Educación y Biblioteca*, núm. 172, julio-agosto de 2009, p. 117, disponible en: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/119650/1/EB21_N172_P114-118.pdf.

⁹ Muñoz-Pogossian, Betilde y Barrantes, Alexandra, *Equidad e inclusión social. Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*, OEA, 2016, p. 17, disponible en: http://www.oas.org/docs/inclusion_social/Equidad-e-Inclusion-Social-Entrega-WEB.pdf.

¹⁰ UNESCO, *Educación inclusiva*, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/santiago/education/inclusive-education/>.

factor primordial para la mejora de condiciones de vida. Sin embargo, no se trata solamente de extender la cobertura de la oferta educativa, sino que ésta sea de calidad y se oriente a la formación de habilidades que se requieren en el contexto de la sociedad global que se vive. “El acceso a una educación de calidad, en tanto derecho fundamental de todas las personas, se enfrenta a un contexto de cambio paradigmático al comenzar el siglo XXI. El desarrollo que han alcanzado las TICs en los últimos años demanda al sistema educacional una actualización de prácticas y contenidos que sean acordes a la nueva sociedad de la información.”¹¹

La relación entre las TIC y el derecho a la educación se puede ver desde dos percepciones: 1) como aquella en donde las TIC pueden favorecer en el logro de una educación de calidad y 2) la eliminación de barreras que impiden que todas las personas se acerquen a la educación.¹²

En el caso de México, según un estudio realizado por la Asociación de Internet.mx, en el cual analiza la inversión gubernamental en TICs, enlista una serie de programas de Política Pública, donde en materia de educación se hace referencia a la implementación durante 2013-2018 del Programa de Inclusión Digital (PID), cuyo objetivo es “desarrollar las habilidades digitales y el pensamiento computacional para el aprendizaje de los estudiantes, contempla proveer de acceso a Internet de banda ancha, recursos digitales y equipamiento a escuelas públicas seleccionadas”.¹³

¹¹ UNESCO, *Enfoques estratégicos sobre las TICs en educación en América Latina y el Caribe*, Chile, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, 2013, pp. 6 y 7.

¹² Cabero Almenara, Julio y Ruiz-Palmero, Julio, “Las tecnologías de la información y comunicación para la inclusión: reformulando la brecha digital”, *IJERI: International Journal of Educational Research and Innovation*, núm. 9, 2018, pp. 16-30.

¹³ Asociación de Internet.mx, *Estudio de inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)*, 2018, disponible en: <https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/Inversiones-Gubernamentales-en-TICs/Resumen-Ejecutivo-Inversiones-Gubernamentales-en-TICs/lang-es/?Itemid=>.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública menciona que el Programa de Inclusión Digital y la suma de las diversas iniciativas que se han venido trabajando desde 1997 en materia de educación digital, han dado origen al programa “@prende 2.0”, cuyo objetivo es el de “promover el desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional de manera transversal al currículum de acuerdo al contexto y nivel de desempeño que permitan la inserción efectiva de las niñas y los niños en México en la sociedad productiva y democrática del siglo XXI”.¹⁴ Este programa está dirigido a alumnos de 5o. y 6o. de primaria, con una cobertura de 15 estados y se centra principalmente en la capacitación docente. El programa piloto “@prende 2.0” arrancarían en 2017.¹⁵

Sin lugar a duda existe una estrecha relación entre la inclusión educativa y la brecha digital. En lugares marginados y/o aislados, las comunidades no tienen al alcance tecnologías que les permita allegarse de contenidos y de herramientas que apoyen su educación. Es necesario que diferentes instituciones educativas y gubernamentales hagan algo al respecto, para extender el beneficio de la inclusión digital equitativamente a todos los sectores de la población.

En ese tenor, se debe entender a las TICs como medios que pueden favorecer la inclusión educativa a través de la integración de un mayor número de personas a los ambientes escolares de diferentes niveles, así como del ofrecimiento de contenidos de calidad y también de las herramientas que apoyen al grueso de la población para conocer aquello que necesitan o requieren en su vida diaria.

¹⁴ Secretaría de Educación Pública, Programa @prende 2.0 Programa de Inclusión Digital 2016-2017, México, SEP, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/162354/NUEVO_PROGRAMA_PRENDE_2.0.pdf.

¹⁵ Secretaría de Educación Pública, *Conoce el programa @prende 2.0*, México, SEP, 8 de diciembre de 2016, disponible en: <https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-programa-prende-2-0>.

IV. CONCLUSIONES

Como puede verse muy brevemente a través de dos situaciones relativas a los derechos humanos, es necesario lograr que la brecha digital se reduzca ya que a medida que esto se logre, también se estará trabajando en beneficio de las prerrogativas que se sustentan en la dignidad humana y, por ende, se favorecerá el desarrollo integral de las personas.

Lo paradójico de los tiempos que se viven es que, frente a la amplia información digital que existe, son pocos los individuos que pueden tener acceso a los contenidos de calidad y adecuados a sus necesidades. La brecha digital podrá reducirse una vez que se privilegie a los contenidos y a su sistematización, dejando de lado la percepción de que la solución se encuentra únicamente en proporcionar acceso a las herramientas tecnológicas *per se*.

Aún falta articular esfuerzos que permitan ir reduciendo paulatinamente el acceso inequitativo de infraestructura y contenidos que, generalmente afecta a las comunidades ya marginadas socialmente. La brecha digital es un tema transversal a los derechos humanos, por ello garantizar los derechos de acceso a la información y a la educación a todo individuo por igual, son dos temas urgentes por resolver.

V. BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN DE INTERNET.MX, *Estudio de inversiones gubernamentales en Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC)*, 2018. Disponible en: <https://www.asociaciondeinternet.mx/es/component/remository/Inversiones-Gubernamentales-en-TICs/Resumen-Ejecutivo-Inversiones-Gubernamentales-en-TICs/lang.es-es/?Itemid=>.

CABERO ALMENARA, Julio y RUIZ-PALMERO, Julio, “Las tecnologías de la información y comunicación para la inclusión: reformulando la brecha digital”, *IJERI: International Journal of Educational Research and Innovation*, núm. 9, 2018.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2008, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf.
- GÓMEZ NAVARRO, Dulce Angélica *et al.*, “La brecha digital: una revisión conceptual y aportaciones metodológicas para su estudio en México”, *Entreciencias: diálogos en la sociedad del conocimiento*, vol. 6, núm. 16, abril-julio de 2018, disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/enesl.20078064e.2018.16.62611>.
- LÓPEZ LÓPEZ, Pedro y SAMEK, Toni, “Inclusión digital: un nuevo derecho humano”, *Educación y Biblioteca*, núm. 172, julio-agosto de 2009, disponible en: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/119650/1/EB21_N172_P114-118.pdf.
- MUÑOZ-POGOSSIAN, Betilde y BARRANTES, Alexandra, *Equidad e inclusión social. Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas*, OEA, 2016, disponible en: http://www.oas.org/docs/inclusion_social/Equidad-e-Inclusion-Social-Entrega-WEB.pdf.
- NACIONES UNIDAS ¿Qué son los derechos humanos?, México, Oficina del Alto Comisionado, 15 de octubre de 2018, disponible en: http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=448&Itemid=249.
- PINTO ESCRIBANO, Joaquín y SUÁREZ GUERRERO, Cristóbal, “Inclusión digital: de la conectividad al desarrollo de competencias”, *Educación y Biblioteca*, núm. 172, julio-agosto de 2009.
- RODRÍGUEZ BALLARDO, Adolfo, *La brecha digital y sus determinantes*, México, UNAM, CUIB, 2006.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Yolanda, “Estado constitucional y protección internacional”, en GÓMEZ SÁNCHEZ, Yolanda (coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, UNED, 2004.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Programa @prende 2.0 Programa de Inclusión Digital 2016-2017*, México, SEP, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162354/NUEVO_PROGRAMA__PRENDE_2.0.pdf.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Conoce el programa @prende 2.0*, México, SEP, 8 de diciembre de 2016, disponible en: <https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-programa-prende-2-0>.

UNESCO, *Educación inclusiva*, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/santiago/education/inclusive-education/>.

UNESCO, *Enfoques estratégicos sobre las TICs en educación en América Latina y el Caribe*, Chile, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, 2013.